

GACETA DE MADRID,

Del Martes 20. de Diciembre de 1712.

Viena 19. de Noviembre de 1712.



Or Expreso que ha llegado de Olanda, avisa el Principe Eugenio, que dentro de diez, ò doze dias se pondria en viage para esta Corte, sin aver adelantado con los Estados Generales cosa alguna en las pretensiones que avia introducido; y que el partido que hasta aora ha estado firme en la continuacion de la guerra, como necesaria, se ha mudado de improviso, en vista de las fuertes representaciones que han hecho las Provincias, y el passo dado por el Rey de Portugal, en admitir la Suspension de Armas por quatro meses, contra la opinion de todo este Ministerio, el qual no obstante pretende no darle à partido; antes bien se aplica con mayor resolucion à dar las providencias para la futura campaña, aviendose despachado muy estrechas ordenes para adelantar las Reclutas, que se han de hazer à costa de los Estados Hereditarios, como tambien el vestuario, y armas.

Londres 25. de Noviembre de 1712.

EL Lunes passado llegó Expreso con la distinta relacion de la Renuncia, que ha hecho el Rey Catolico à la Corona de Francia, con asistencia de las Cortes, la qual ha remitido Milord Lexington; y aviendose juntado el Consejo sobre ella, se discurre, que el Conde de Strafot recibirà sin dilacion las vltimas instrucciones, y que passará à Utrech para dàr principio à las Conferencias Generales en asunto del Tratado de pazes. Milord Marlborough ha embiado ya parte de su familia, y equipages para embarcarse en Douvres, y està resuelto de tomar el mismo camino dentro de ocho dias à mas tardar. Muchos Franceses refugiados en este Reyno, por causa de la Religion, han abrazado los ventajosos partidos, que les ha propuesto el Ministro de Brandemburgo, para que vayan à domiciliarse en los Estados del Elector su Amo, y se previenen à partir con la asistencia que les subministra para el viage. En diez y nueve de este entrò en esta Ria la Flota de las Barbadas, y otras Islas de la America, compuesta de 20. Navios, con carga de gran precio, y gusto de los interessados; y aora se aguarda la de Moscovia, que diò vista al Puerto de Yarmout. Despues de la publicacion del libre comercio con las dos Coronas, se està cargando en toda diligencia diferentes Navios de generos, de lana principalmente, y otras mercaderias del Reyno, para Cadiz, y demàs Puertos de la Costa de España. Las cartas de Lisboa de siete de este refieren, que el Almirante Vaker debia ponerse à la vela al dia siguiente con su Esquadra de nueve Navios de guerra para bolver à estos Puertos, en virtud de las ordenes que se le avian dado: Que el General Pearze, Comandante de las Tropas Inglesas en aquel Reyno, por ausencia de Milord Portmore, avia mandado publicar la Suspension de Armas entre esta Corona con las de España, y Francia: Y que los Portugueses aguardan con impaciencia la noticia, de que sus Plenipotenciarios ayau firmado en Utrech el mismo Tratado de Suspension, es-

perangados de poder por este medio despachar con ventaja, la grande cantidad de Azucares, y Tabacos, que les ha traído la última Flota del Brasil.

Genova 26. de Noviembre de 1712.

EL General Thaurin le mantiene todavia en Milan, empleado en dár cumplimiento a las estrechas ordenes que ha recibido de la Corte de Viena para juntar medios, de las quales le ha valido para negar a la Provincia de Cremona la baxa de las contribuciones, sin embargo de aver justificado la miseria de los Pueblos; antes bien se le han embiado mas Tropas Alemanas, que otros años, à tomar quarteles en ella, y la misma providencia se ha tomado con los Lugares mas atrallados del Estado. Las cartas de Roma suponen, que el Marquès de Priè en audiencia particular, que ha tenido del Papa, ha insinuado, que necessitando el Señor Archiduque de hazer passar quatro mil hombres desde Milan en el Abruzzo; no podia dixerle de pedir, que se le previniessen las Tropas en el Estado Eclesiastico: Que se dezia, como el Cardenal de Scrotombach, Obispo de Olmutz en Moravia, passaria desde Alemania à exercer el empleo de Embaxador, en lugar del Marques: Que el Principe Electoral de Saxonia continua su residencia en Bolognia, dando a entender, que passara en breve a Florencia, y desde alli a ver la Corte Romana.

Haya 30. de Noviembre de 1712.

SE ha celebrado oy el ayuno, y Rogativa, mandado publicar en todas las Provincias. La carta que el Ministro de Brandemburgo ha entregado a los Estados Generales, para justificar la sorpresa del Castillo de Meurs, los ha dado bastante cuidado, y mas con la noticia de averse despues apoderado de la Villa, y mandado salir las Tropas Olandesas. Las de Hanover, que estavan al sueldo de la Gran Bretaña, y estavan acuarteladas en Lier, y otros puertos, sobre el Rio Demer, se han puesto en marcha desde el Viernes pasado, para boverle a su Pais, con el pretexto de la guerra del Norte, que obliga a aquel Principe a resguardarle. Los Diputados de Flandes, Brabante, y Henan, han insistido con tanta eficacia sobre el reconocimiento del Señor Archiduque en Soberano del Pais Baxo, que la Republica se ha visto precisada a declarar, que no deben introducirse en vna materia, la qual no puede resolverse hasta que se le haya allegurado la Barrera que pretende, y se le debe conceder, conforme a los Tratados de la Aliança. Se ha tenido noticia, que vn grueso Destacamento de la Guarnicion Francesa de Ypre se acercò con alguna Artilleria al Fuerte de Kenoke; lo que obligò al Governador a inundar parte del terreno, y ponerle en estado de defensa, con el temor de ser sitiado; pero aviendose retirado poco despues, se supone no tendrian otro fin, que el de coger vn comboy de provisiones, el qual avia entrado algunas horas antes. Los dos Ministros del Rey Augusto han citado en conferencia ayer, y oy, con los de la Republica, sobre pedir algunos Regimientos Saxones, de que necessita su Amo en la Pomerania, para oponerle a las fuerzas de los Suecos. El Principe Eugenio ha conferido en Utrech con los Plenipotenciarios de los Aliados, y partido tres dias ha en posta para Viena. Los de Francia recibieron Expresso en 26 con la noticia de la solemne Renuncia hecha por el Rey de España a la Corona de Francia, que participaron al Obispo de Bristol.

Paris 3. de Diciembre de 1712.

SEgún los avisos que se han tenido de la marcha de las Tropas de la Provença, y Desfinado, para el Rosellon, se discurre que a mediado de este mes estiran todas en disposicion de penetrar en Cataluña, aviendose nombrado los Tenientes

Generales Dasfelt, Dillon, Silli, y Darenes, para servir baxò las ordenes del Mariscal de Bervich; y el Conde de Fienes asegura, que en los dias 19. y 20. del pasado se embarcaron las Tropas Inglesas de Cataluña, para ser conducidas à Porto Mahon. Se escribe de la Altiacia, que vna Partida nuestra de la Guarnicion de Lauterburgo, aviendose adelantado hasta las murallas de Landau, avia hecho prisioneros diferentes Oficiales, y vn gran botin: el mismo buen lucesso ha tenido el Partidario la Cruz en la correria que hizo desde Luzemburgo à la otra parte del Rhin; y al contrario vna Compania de Hulares Alemtanes, que penetrò en el Pais, fue sorprendida por otra de nuestros Granaderos, que los matò, ò prendiò à todos. Su Magestad hizo merced en 27. del pasado, de la Orden del Sancti-Espiritus al Duque de Ahumont, electo Embaxador de Inglaterra.

Madrid 20. de Diciembre de 1712.

CON Expreso que llegò de Lisboa el dia 13. del corriente, se ha tenido la noticia de averse ratificado el Tratado de Suspension de Armas por Mar, y Tierra entre las dos Coronas de España, y Francia, y la de Portugal, por quatro meses, que empezaron à correr en 15. del mes pasado de Noviembre, en consecuencia del que se firmò en Utrecht, cuyo tenor es el siguiente:

¶ Nos los Plenipotenciarios de su Mag. del Rey Christianissimo, y de su Magestad el Rey de Portugal, hemos convenido, y ajustado:

I. *Que avrà una Suspension General de todas acciones Militares por tierra, y por mar, entre las dos Coronas de España, y de Francia, de una parte, y la de Portugal de la otra, sus Vassallos, Exercitos, Tropas, Armadas, Esquadras, y Navios, assi en Europa, como en otra qualquiera parte del Mundo, la qual avrà de durar el tiempo de quatro meses, que empezarán en 15. del presente de Noviembre, hasta otro tal dia del mes de Marzo del año que vendrà de 1713. y su Magestad Christianissima promete, que será observada por la Corona de España.*

II. *En virtud del presente Tratado cessarán todos los actos de hostilidad entre estas tres Coronas por todas partes, durante el dicho tiempo de quatro meses, assi por tierra, como por mar, y otras agüas; de suerte, que si sucediese que durante la dicha Suspension se controviese por alguna de las partes, sea abiertamente por alguna interpretacion, ò otro hecho de armas, sea por sorpresa, ò inteligencia secreta, en qualquiera parte del Mundo que fuese, tambien por algun accidente no previsto, se satisfará por vna, y otra parte à esta convenencion de buena fee, sin dilacion, ni dificultad, y se volverán luego las Plazas, Navios, y mercaderias, y se pondrán en libertad los Prisioneros, sin que se pida cosa alguna por su rescate, ni por el gasto que huviesse hecho.*

III. *Para prevenir todos los motivos de quejas, y contestaciones que pudieran originarse con la ocasion de las presas hechas en la mar, durante el tiempo de la Suspension, queda acordado, que los Navios de vna, y otra parte, que fueren apresados despues de aver espirado los plazos arriba referidos, à empezar desde el dia que se firmare este Tratado, serán restituidos con la gente, equipage, mercaderias, y otros efectos, que en ellos se huvieren hallado, sin la menor excepcion, à saber, los que se huvieren tomado desde las Costas de Portugal, hasta la altura de las Islas de los Azores, y Estrecho de Gibraltar, despues de 25. dias; desde el mismo Estrecho hasta todos los Puertos del Mediterraneo, despues de 40. dias; desde las dichas Costas de Portugal à las Mares del Norte, despues de 50. dias; desde la altura de las Islas de Azores hasta el grado 25. de la parte del Sur, despues de 50. dias; y finalmente desde el dicho grado 25. à otra qualquiera parte del Mundo, despues de seis meses; con advertencia, que en las partes adonde la Suspension no pueda practicarse, que dentro de seis meses queda estipulado, que la dicha Suspension no empezará, sino despues de los dichos seis*

meses, y por lo que toca à las demás partes, se observará lo mismo, à proporción de los plazos expressados, para que se tenga noticia de la dicha Suspension de Armas.

IV. Todos los Navios, y Embarcaciones de las dichas tres Coronas, podrán navegar libremente, y gozar de la presente Suspension desde los plazos arriba señalados, sin necesidad de llevar otros passaportes, mas que los de sus Soberanos; y en caso que deseen otros los Comerciantes, se les concederán reciprocamente.

V. Su Magestad Christianissima promete, que los Articulos referidos de la Suspension de Armas por Mar, serán observados por todos los Capitanos de Navios, y otras Embarcaciones, que tienen, ò tendrán Patentes de sus Aliados: Y su Magestad Portuguesa promete, que de su parte serán igualmente observados en favor de todos los Aliados de su Magestad Christianissima.

VI. En virtud de la presente Suspension de Armas, las Tropas que su Mag. Portuguesa tiene actualmente en Cataluña, se volverán à Portugal lo mas presto que fuere posible, y para que tenga tiempo de embiar sus ordenes al General que las comanda, no empezará por ellas la dicha Suspension de Armas hasta el dia primero de Diciembre proximo, desde el qual quedarán en la inaccion hasta el tiempo de su partida, sin poder servir directa, ni indirectamente contra las dos Coronas; y en caso que su retirada se haga por tierra, passarán Commissarios Españoles à la Frontera en principio de Diciembre proximo, para ajustar con el General de dichas Tropas Portuguesas el dia de su partida, y todas las medidas necessarias, para que su marcha por los Estados de la Corona de España sea la mas breve, y acomodada que fuere posible; y que sus aloxamientos en el camino sean arreglados, con la advertencia, que durante la dicha marcha, se les darán tambien Commissarios para assegurarlas de qualquiera insulto, y para proveerlos de viveres, como tambien de todo lo demás que necesitaren, al precio comun, y corriente en el País. Su Mag. Christianissima promete, que se tendrá toda la atencion posible para la seguridad de dichas Tropas; y que si por algun accidente no previsto, sucediesse que el tiempo de los quatro meses de la Suspension viniesse à cumplir durante su passage por tierra, ò por mar, en este caso no dexará de continuarse la Suspension de Armas, por lo que toca à estas Tropas solamente, hasta que ayen llegado à Portugal.

VII. Las ratificaciones de este Tratado serán cangeadas de una, y otra parte en el termino de quarenta dias, ò antes, si pudiere ser, no obstante que la Suspension aya de empezar el dia 15. del presente mes de Noviembre.

En fee de lo qual, y en virtud de las ordenes, y Plenipotencias, que Nos los infraescriptos, hemos recibido de nuestros Amos el Rey Christianissimo, y el Rey de Portugal, hemos firmado el presente Tratado, y hecho poner en él los Sellos de nuestras Armas. Fecho en Utrech à 7. de Noviembre de 1712. Firmado, Hu- xelles. El Abad de Polignac. Mesnager. El Conde de Tarouca. D. Luis de Acuña.

Y para su observancia se han dado las ordenes oportunas, aviendose publicado en esta Villa con toda solemnidad el dia 16. del corriente en los parages acostumbrados.

Ayer cumplió años el Rey nuestro señor, y concurrieron todos los Grandes con la primera Nobleza al Betamano de sus Magestades, y el Serenissimo Principe.

Su Magestad ha hecho merced de Plaça de Gentilhombre de la Boca à Don Andrés Lopez Mosquera, vezino, y Regidor de la Ciudad de Lugo, en atencion à su calidad, meritos, y servicios.

Murió el Conde de la Estrella, del Consejo Real de Castilla, y de la Camara de su Magestad, de edad de setenta años.